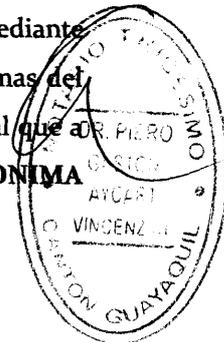


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



1 **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA**
2 **DENOMINADA EMPAFIN S.A.-----**
3 **CAPITAL SUCRITO: USD \$800, 00.-----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el día de hoy, nueve de Diciembre del dos mil diez, ante mi, DOCTOR
7 PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL
8 CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen, por sus propios derechos, el señor
9 **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTÍNEZ**, mayor de edad, de estado civil
10 soltero, de profesión estudiante; y, la señorita **LISSETTE ALEXANDRA COBO**
11 **AYORA**, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera. Los comparecientes
12 me manifiesta que son mayores de edad, de nacionalidades ecuatorianas,
13 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaz para obligarse
14 y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
15 documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
16 escritura pública, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera
17 libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:
18 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
19 cargo, una por la que conste la constitución de la sociedad anónima, que se
20 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
21 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de este contrato de
22 sociedad, por sus propios derechos el señor **KEVIN FRANCISCO CASTRO**
23 **MARTÍNEZ**, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante; y,
24 la señorita **LISSETTE ALEXANDRA COBO AYORA**, mayor de edad, ejecutiva,
25 de estado civil soltera.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que mediante
26 esta escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las normas del
27 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social que a
28 continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

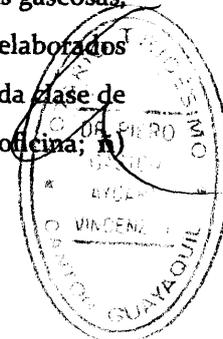


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 EMPAFIN S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
2 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.-
3 DENOMINACIÓN: La compañía se denomina EMPAFIN S.A.- ARTÍCULO
4 SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la
5 compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador;
6 y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales,
7 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la
8 República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad de la
9 compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La
10 compañía se dedicará a: UNO) administración de bienes inmuebles, a su
11 corretaje y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado
12 directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o
13 ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de
14 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales,
15 inclusive en propiedad horizontal.- Al diseño, construcción, planificación,
16 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
17 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
18 interiores y exteriores; a la construcción de carreteras, puentes, puertos,
19 aeropuertos, y pistas para la navegación aérea.- DOS) La elaboración,
20 fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación, compra,
21 venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: a)
22 Productos agrícolas, maderas, productos elaborados de madera, así como su
23 materia prima; b) Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo
24 otro material vinculado directa implícitamente con el arte de la decoración; c)
25 Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire
26 acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas,
27 aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos,
28 parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello, entre
2 otros. d) De hielo en todas sus formas, para consumo humano e industrial; e)
3 Accesorios y suministros eléctricos tales como cables y alambres con
4 aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación,
5 artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes,
6 interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores
7 eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; f) Cordeles, sogas, redes y otros
8 artículos fabricados de caña, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales;
9 Artículos de deporte u atletismo, tales como equipo de fútbol, baloncesto,
10 boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar,
11 equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí,
12 indumentaria para deportes y atletismo; g) Teléfonos, cables, redes, centrales
13 telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de
14 comunicación y telecomunicaciones; h) Productos alimenticios para consumo
15 humano, vegetal y animal; i) Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas
16 artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho;
17 pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes,
18 removedores, productos para limpiar, pinceles y brochas; masilla y otros
19 materiales de relleno y calafateado; j) Materiales de ferretería y de
20 construcción; k) Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores
21 de voltaje, sus partes, repuestos y suministros y todas las partes internas que las
22 integran, hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento
23 de datos e instalación de redes. Baterías eléctricas de todo tipo, partes
24 componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; l) Jugos
25 de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas,
26 aguas minerales y aguas purificadas; ll) Materias primas y productos elaborados
27 y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; m) Toda clase de
28 licores y bebidas alcohólicas; n) Útiles, equipos y suministros de oficina; n)

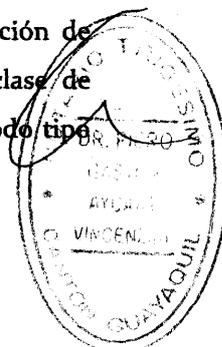


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Menajes de casa y de todo tipo de juguetes; o) Artículos de librería, libros y
2 textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio,
3 útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; p) Joyas, bisutería y
4 artículos conexos en la rama de joyería; q) Automotores, camiones, motores
5 para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios
6 de la industria automotriz; r) Productos farmacéuticos y medicamentos,
7 incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas,
8 sustancias químicas, médicas y productos botánicos; así como toda clase de
9 medicina para el uso humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario; s)
10 Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; t)
11 Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; u) Equipos de seguridad,
12 alarmas y protección industrial; v) Equipos médicos, de radiografías, de
13 laboratorios químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico,
14 dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; w) Toda
15 clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; x)
16 Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la
17 industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines;
18 y) Equipos de audio y vídeo; juegos, cd's en todas sus clases en blanco y
19 gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal
20 tanto comercial como educativo; y, z) Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus
21 partes y accesorios; TRES) Al aserrío de madera, elaboración de muebles,
22 elaboración de artículos relacionados con madera, exportación e importación de
23 madera, así como todas las fases de producción, transformación, y exportación
24 de madera; CUATRO) Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta,
25 comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado,
26 semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas,
27 avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y
28 frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; CINCO) Instalación de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 sistemas de comunicación; SEIS) Al desarrollo y explotación agrícola en todas
2 sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto
3 interna como externa de productos tales como el café, cacao, caña de azúcar,
4 arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón,
5 teca, roble, entre otros; SIETE) Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas
6 y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios
7 complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio
8 integral de gomería; OCHO) Instalación y administración de agencias de viaje,
9 agencias de publicidad, de mercadeo, encuestadoras, hoteles, moteles,
10 restaurantes, carretillas estacionarias, clubes, cafeterías, centros comerciales,
11 ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; NUEVE) Se
12 dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, y peñas; DIEZ) Compra,
13 venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de
14 cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y
15 botas; ONCE) Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos
16 financiero, económico, inmobiliario, contable y jurídico a todo tipo de
17 empresas; DOCE) Compra, venta, alquiler, importación y exportación de toda
18 clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataformas,
19 equipos portuarios, trailers, volquetes, tractores, maquinaria agrícola; TRECE)
20 Se podrá dedicar a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies
21 bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional;
22 se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases; CATORCE) Se podrá
23 dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados,
24 farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos para el confort
25 del hogar, artículos de limpieza; QUINCE) Prestar servicios de agencias de
26 publicidad; DIECISÉIS) Podrá realizar servicios de limpieza y recolección de
27 basura como su procesamiento; DIECISIETE) A la elaboración de toda clase de
28 alimentos para el consumo humano y animal; DIECIOCHO) Prestar todo tipo



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 de servicios y asesoramiento en el área petrolera; **DIECINUEVE**) La promoción
2 de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **VEINTE**)
3 Realizar actividades de embalaje y guarda de muebles y bodegaje.- Se dedicará
4 a la representación de compañías navieras, agencias de vapores y más
5 actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y de servicios que
6 sean permitidos por la ley; **VEINTIUNO**) Instalación y explotación de
7 establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de
8 reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.- Ejercerá la dirección
9 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
10 directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTIDÓS**) Brindar
11 asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas; **VEINTITRÉS**)
12 Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna;
13 **VEINTICUATRO**) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
14 barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o
15 cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar;
16 **VEINTICINCO**) Dedicarse a las actividades de fumigación; **VEINTISÉIS**) Se
17 dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales;
18 **VEINTISIETE**) Podrá realizar el servicio de compras en el exterior para ser
19 vendidos o entregados en el Ecuador; **VEINTIOCHO**) Podrá abrir
20 establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de
21 computación e informática, internet, intranet, páginas web, Cyber's cafés, su
22 alquiler por horas, minutos y de equipos, llamadas telefónicas nacionales,
23 regionales e internacionales, venta de tarjetas telefónicas prepago nacionales,
24 internacionales y a celular, el asesoramiento en planificación económica,
25 financiera, contable y organizacional a dichas empresas; **VEINTINUEVE**)
26 Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
27 fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos de
28 hierro y de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, y demás

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas,
2 marquetones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de relojería, sus
3 partes y accesorios; TREINTA) Se podrá dedicar a la representación y /o
4 franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias,
5 industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de
6 comida, centros educativos y de computación; TREINTA Y UNO) Se podrá
7 dedicar a la importación, exportación, compra, venta distribución, envase y
8 comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extrucción y
9 formación de plástico como fundas de material plástico.- A la recuperación de
10 materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos,
11 poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos a
12 través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformado al
13 vacío, expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos
14 plásticos usando como materias primas el recuperado, producción, elaboración
15 y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos y productos
16 derivados de materiales plásticos y sintéticos.- TREINTA Y DOS) La instalación
17 de talleres para reparación de automotores, tractores, aviones y maquinarias en
18 general; TREINTA Y TRES) Podrá participar en licitaciones y concursos de
19 ofertas para obras públicas y/o privadas; TREINTA Y CUATRO) Podrá
20 dedicarse a la importación, exportación, producción, industrialización, envase,
21 distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates,
22 lácteos, confitería y toda clase de productos alimenticios para consumo
23 humano.- Así como también podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas
24 sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o
25 aumento de capital de otras sociedades. Para el cumplimiento de su objeto
26 social, la compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos
27 permitidos por las leyes.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración
28 de la sociedad es de CIEN AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del

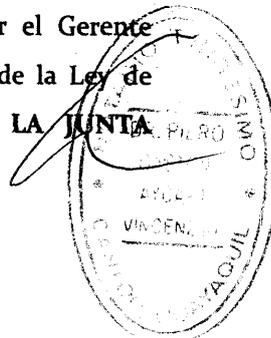


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No
2 obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
3 duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista
4 en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL**
5 **AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS**
6 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y**
7 **SUSCRITO:** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL
8 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
9 **(US\$1,600.00).**- El capital suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS**
10 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00),**
11 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor
12 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que
13 están representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el
14 Gerente General de la compañía.- El capital será suscrito, pagado y emitido
15 hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades,
16 proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y
17 conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El
18 capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por
19 resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la
20 forma establecida por la Ley de compañías.- Los accionistas tendrán
21 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción
22 de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-
23 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los
24 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
25 acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su
26 valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
27 mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía
28 llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás
2 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones, y estará a
3 cargo del Gerente General.- La propiedad de las acciones se probará con la
4 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las
5 acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-
6 **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**
7 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO NOVENO.-**
8 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el
9 treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y
10 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
11 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el
12 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y
13 demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.-
14 Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas,
15 tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las
16 oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS:**
17 La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que
18 será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las Utilidades líquidas se
19 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento
20 del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo
21 menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de
22 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-
23 **CAPÍTULO CUARTO.- EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
24 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**
25 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta
26 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente
27 General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
28 Compañía y los presentes Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA**



1 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA JUNTA**
2 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Órgano
3 Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las
5 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
6 convocatoria.- La Junta estará formada por los Accionistas legalmente
7 convocados y reunidos.- De las resoluciones de la Junta General de Accionistas,
8 se levantará el acta correspondiente.- Las Actas de las sesiones, llevarán única y
9 exclusivamente las firmas del Presidente y del Secretario, salvo las Actas
10 correspondientes a Juntas Universales de Accionistas, que se sujetarán a lo
11 dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de
13 Accionistas la hará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.- La
14 indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de
15 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
16 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con
17 indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de
18 asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- La Junta General de
19 accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste
20 por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y,
21 actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a
22 falta de éste se designará un Secretario para la reunión.- Igualmente el
23 Presidente y/o el Gerente General de la compañía harán la convocatoria a
24 solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el
25 veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen
26 en su petición.- En caso de urgencia, el comisario puede convocar a la Junta
27 General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de
28 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
2 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los
3 accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante
4 poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
5 carta poder para cada Junta.- No podrán ser representantes de los Accionistas
6 los Administradores y Comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **QUINTO.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de
8 Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la
9 mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda
10 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
11 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
12 accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que
13 representen, particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL**
15 **DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
16 reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
17 los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su
18 competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente, al Gerente General, un
19 Comisario; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus
20 remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver
21 todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización,
22 como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
23 administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga
24 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y
25 demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d)
26 Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Aprobar la amortización de
27 acciones; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía
28 designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente.

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; h)
2 Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de
3 propiedad de la compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y
4 dictar los Reglamentos de la Compañía; y j) Las demás contenidas en la Ley y
5 en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA**
6 **UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
7 Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto
8 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la Junta
9 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
10 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
11 el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
12 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN**
13 **DOS.- REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
14 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la compañía será
15 ejercida por el Gerente General de la compañía, de manera individual.-
16 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
17 compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas,
18 para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Ejercerá
19 la representación legal de la compañía, en caso de ausencia o impedimento del
20 Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**
21 Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Subrogar al
22 Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; b)
23 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o
24 extraordinarias; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
25 de Accionistas; d); Suscribir en unión del Gerente General las actas de las
26 sesiones de las Juntas Generales; e) Convocar a la Junta General de accionistas
27 conforme a la ley y a los Estatutos; y, f) Ejercer las demás atribuciones y deberes
28 que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
2 General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de
3 Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido
4 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL**
5 **GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
6 Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía de manera individual; b) Manejar las cuentas bancarias de la
8 compañía según sus atribuciones; c) Llevar los libros de actas y expedientes de
9 cada sesión de Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y
10 Accionistas; d) Actuar como secretario en las Juntas Generales de accionistas,
11 ordinarias o extraordinarias; e) Vigilar la marcha general de la compañía y el
12 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
13 particulares a la Junta General de accionistas; f) Conducir la gestión de los
14 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; g) Dirigir la
15 gestión económica - financiera de la compañía; h) Gestionar, planificar,
16 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; i) Realizar
17 pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; j) Firmar
18 conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones de la compañía; k)
19 Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y
20 la Junta General de Accionistas; l) Convocar a Junta General de Accionistas
21 conforme a la ley y a los Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE**
22 **LOS ADMINISTRADORES:** Aún cuando termine el período para el cual fueron
23 elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la
24 compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas
25 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO**
26 **QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **CUARTO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un
28 Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará dos años en sus funciones.



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes
3 del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo
4 que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene
5 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
6 sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La
8 disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones
9 pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que
10 podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo que no esté previsto en
12 este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que
13 resuelva la Junta General de accionistas, y a lo previsto en las leyes de la
14 República.- **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
15 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente
16 suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor **KEVIN**
17 **FRANCISCO CASTRO MARTINEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, y con
18 domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **CUATROCIENTAS**
19 **(400)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los
20 Estados Unidos de América cada una; y, la señorita **LISSETTE ALEXANDRA**
21 **COBO AYORA** de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de
22 Guayaquil, suscribe la cantidad de **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias
23 y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
24 América.- El capital suscrito de la compañía asciende a **OCHOCIENTOS**
25 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado por los
26 accionistas de la siguiente manera: El señor **KEVIN FRANCISCO CASTRO**
27 **MARTINEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de
28 Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CIEN 00/100 DÓLARES**

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.⁰⁰), correspondientes al
2 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, y la
3 señorita LISSETTE ALEXANDRA COBO AYORA, de nacionalidad ecuatoriana,
4 ~~con domicilio en~~ la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la
5 cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
6 (US\$100.⁰⁰), correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción que
7 ha suscrito.- Estos valores se encuentran depositados en una cuenta de
8 integración de capital en una institución bancaria, conforme consta en el
9 certificado de depósito que se adjunta a la presente escritura como documento
10 habilitante.- Los accionistas fundadores se comprometen a pagar en el plazo de
11 dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
12 Mercantil del Cantón Guayaquil, el saldo insoluto de las acciones suscritas.-
13 **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizada el
14 Abogado Eduardo Ledesma Huerta, Víctor Corozo León, Doris Santos Sánchez y
15 Roberto Caizahuano Andrade, para realizar todas las diligencias legales y
16 administrativas para obtener la aprobación, registro e inscripción de la
17 Compañía.- Sírvase Usted, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de
18 estilo para la plena validez de este instrumento.- F) F) **Abogado Roberto**
19 **Caizahuano Andrade, numero diez mil cientos ochenta y ocho del Colegio de**
20 **Abogados del Guayas.** HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
21 ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario,
22 en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto
23 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

24

25

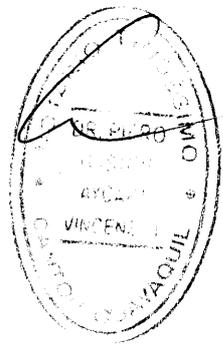
26

27

28

Kevin Castro Martínez
KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTÍNEZ
C.C.Nº 092236637-2
C.V.Nº 107-0025

[Handwritten signature]



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 ESTA FOJA PERTENECE A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
2 ANÓNIMA DENOMINADA EMPAFIN S.A.

3

4

5

6


LISSETTE ALEXANDRA COBO AYORA

7

C.C.Nº 092634082-9

8

C.V.Nº 182-0154

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

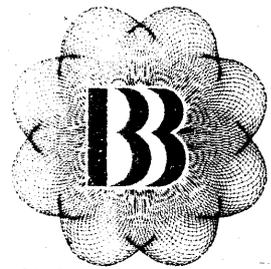
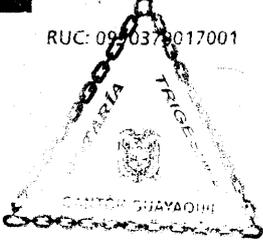
24

25

26

27

28



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC012885-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **EMPAFIN S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO	\$100.00
COBO AYORA LISSETTE ALEXANDRA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

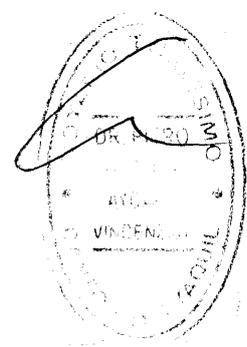
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE DICIEMBRE DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº 0000469



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

IMPRIMIR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7335031
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/12/2010 12:32:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EMPAFIN S.A.
APROBADO**

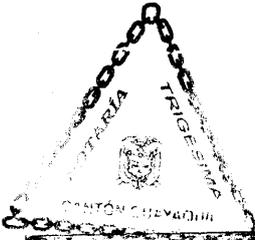
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CEDULA DE **CIDADANIA** N° **092236637-2**

CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO
GUAYAS/GUAYAS/FERES CORDERO

17 **NOVIEMBRE** 1986
004-A-019-02193-A

GUAYAS/GUAYAS
CASO/CONSEJO 1987

Kevin Castro Martinez

ECUATORIANA***** E333914222

SOLERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE CASTRO CINTRAS
MARIA MARTINEZ FIGUEROA

GUAYAS 30/09/2006
30/09/2018

REN **1595448**
GYS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2008

092236637-2 147-0025

CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO
GUAYAS GUAYAS
XIMENA LA TRAZADERA - GUANSMOS

DIRECCION: 1008
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00081

1750287 08/07/2018 12:02:46



CANTÓN CUYABUHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

SEDE DE **CUYABUHO** N° **092236637-2**

CASTRO MARTÍNEZ XAVIER FRANCISCO
GUAYAS / CUYABUHO / FERRER CORDERO
17 NOVIEMBRE 1986
 C.C. N° **000-4 410 0213 J**
GUAYAS / CUYABUHO
CANTÓN / CUYABUHO

Xavier Castro Martínez

ECUATORIANA***** **E333314222**

SOL TEND
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**

JOSE CASTRO CONTRERAS
MARIA MARTINEZ FIGUEROA
GUAYABUHO **30/09/2006**
30/09/2018

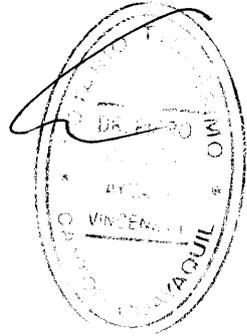
REN **1595448**
 GYS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

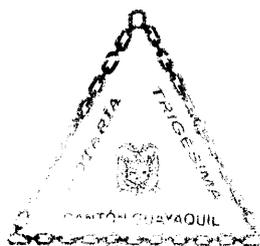
Elections 14 de Junio del 2009
 092236637-2 107-0023

CASTRO MARTÍNEZ XAVIER FRANCISCO
GUAYAS **CUYABUHO**
XINENA **LAFRANCA - GUASIMOS**

DUPLICADO - USU: **1750287**
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00001
 06/07/2018 12:02:46



Esta conforme a su original y en fe ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA EMPAFIN S.A.,** que firma y sella en la ciudad de Guayaquil, el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,** NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- Guayaquil, DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.- Doy fe.-



Piero Aycart Vincenzini
DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA EMPAFIN S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-10-0008700**, dictada el **CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 17 de DICIEMBRE del 2010.



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 64.200
FECHA DE REPERTORIO: 17/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha veintisiete de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.10.0008700**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **14 de diciembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **EMPAFIN S.A.**, de fojas **138.388 a 138.411**, Registro Mercantil número **24.600**.

ORDEN: 64200



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0002029

Guayaquil, 26 ENE 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EMPAFIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL